

Oficio No.: SG- 0239

Quito D.M., 23 ENE. 2018

Ticket GDOC: 2017-194179

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 5784265 y 5784267, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "El Rey", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0038, de 18 de enero de 2018, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del mismo año, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 5784265 y 5784267, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "El Rey", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

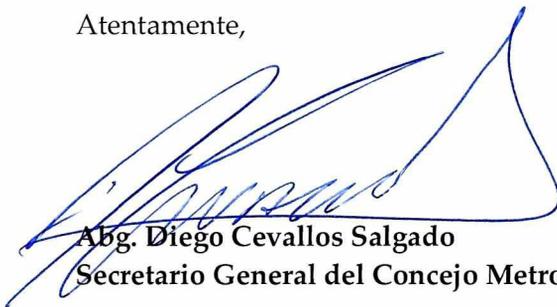
En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

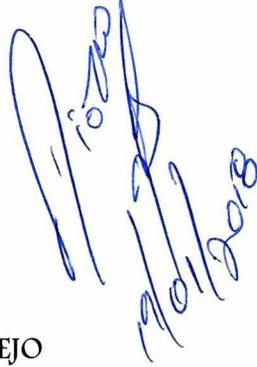
Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-23	

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC: **Con copia junto con expediente original**
Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
CC: **Con copia para conocimiento**
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio



Quito, 18 ENE 2018

Oficio No. **A** 0038

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Trámite No. 2017-194179

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 5784265 y 5784267, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "El Rey"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-0031 de Enero 02 de 2018, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 5784265 y 5784267 sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio "El Rey"".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,



Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 ENE 2018 Hora 13:40

Nº. HOJAS
Recibido por:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos para regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “El Rey”, tiene una consolidación del 57,89%, al inicio del proceso de regularización contaba con 7 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con ... años de asentamiento y 76 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso destinado a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos copropietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “El Rey”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";* (...)2.- *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)"*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y*

ORDENANZA No.

establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y

ORDENANZA No.

consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

Que, de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

Que, la Mesa Institucional, reunida el 21 de diciembre de 2017 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: el Ab. Henry Valencia, Administrador Zonal Calderón; Dr. Jaime Altamirano, Dirección Jurídica Zonal Calderón; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Elizabeth Carrion, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Lcda. María José Cruz, Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón; Luis Villamil L., Responsable Socio Organizativo-Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón; Arq. Mauricio Velasco, Responsable Técnico - Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón, Dr. Daniel Cano, Responsable Legal-Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón; aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N°. **014-UERB-AZCA-SOLT-2017**, de fecha 21 de diciembre de 2017, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "El Rey", ubicado en la Parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS NÚMEROS 5784265 y 5784267 SOBRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL REY", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio

0248
dato cuato y o dno

ORDENANZA No.

“El Rey”, ubicado en la Parroquia Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

N° de predio:	5784265	5784267
Clave catastral:	14119 01 062	14119 01 063
Zonificación:	A37 (A1002-35(VU))	A37 (A1002-35(VU))
Lote mínimo:	1000 m2	1000 m2
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada	(A) Aislada
Uso de suelo:	(AR) Agrícola residencial	(AR) Agrícola residencial
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural	(SRU) Suelo Rural

Número de lotes:	19
Área útil de lotes:	3.300,88 m2 ✓
Área faja de protección en lotes:	621,67 m2 ✓
Área de quebrada rellena en lotes:	626,55 m2 ✓
Área verde:	515,05m2 ✓
Área vías y pasajes:	843,79m2 ✓
Área total de lote:	5.907,94m2 ✓

El número total de lotes es de 19 signados del uno (1) al diecinueve (19), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados modificarán la zonificación para los 19 lotes conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre

ORDENANZA No.

línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (RR1) Residencial Rural 1.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SRU) Suelo Rural.

Artículo 5.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “El Rey”, ubicado en la Parroquia Calderón, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 515,05 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE					
Área Verde y Equipamiento Comunal:		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
	Norte:	Lote 15		21,28 m.	515,05m ²
	Sur:	Lote 16		21,16 m.	
	Este:	Propiedad Privada		24,26 m.	
	Oeste:	Pasaje N3A		24,29 m.	

Artículo 6.- Lotes ubicados quebrada rellena.- Los lotes No. 1, 2, 7, 8, 12, 13, 16 y 17, se encuentran asentados sobre quebrada rellena, por lo que deberán cumplir con lo establecido en la normativa metropolitana vigente.

Artículo 7.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Calderón, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “El Rey”, ubicado en la Parroquia Calderón, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 256- AT-DMGR-2017, de fecha 23 de septiembre de 2017 el mismo que establece:

“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

0247
Decreto 0247 y auto

ORDENANZA No.

- **Riesgo por subsidencia del terreno y asentamientos diferenciales:** el AHHYC "El Rey" tiene en general riesgo bajo ante esta amenaza, excepto en los lotes 1, 2, 8, 12, 13, 16 y 17 donde el riesgo es alto debido a la presencia de quebradas rellenas.
- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "El Rey" presenta un Nivel de Riesgo Bajo Mitigable ante fenómenos de movimiento en masa, particularmente ante flujos de lodo (todos los lotes) provenientes de la zona alta como consecuencia de una potencial erosión fuerte del suelo durante lluvias de alta intensidad. Respecto a deslizamientos, derrumbes, caída de rocas o bloques de suelo no existen condiciones para que ocurran.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "El Rey" presenta condiciones de Alto Riesgo Sísmico debido a la vulnerabilidad de las construcciones, el tipo de suelo y la cercanía con una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "El Rey", así como la región Norte del DMQ, es la potencial caída de piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli); ante esta amenaza el riesgo es considerado Bajo, lo cual dependerá de los parámetros citados en la sección de amenazas.

La evaluación del riesgo y su calificación están sustentadas en base al análisis de amenazas, elementos expuestos y su vulnerabilidad. Por lo tanto, a criterio técnico de la DMGR se considera que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "El Rey"; ya que cumpliendo las recomendaciones técnicas que se describen a continuación se contribuirá a garantizar la mitigación del riesgo en el AHHYC "El Rey".

7 RECOMENDACIONES

Para riesgo por subsidencia y asentamientos del terreno

- Debido a que los lotes 1, 2, 8, 12, 13, 16 y 17 están afectados por relleno de quebradas, se recomienda no ampliar verticalmente ni construir nuevas edificaciones sobre estos rellenos hasta que sus poseionarios, posterior al proceso de regularización en curso, contraten un estudio geotécnico para conocer las características mecánicas del suelo en el asentamiento humano, incluida la zona de relleno; este estudio deberá cumplir con los parámetros que establece la norma ecuatoriana de construcción vigente.
- Este estudio geotécnico del suelo no debe ser considerado como requisito para la continuidad del proceso de regularización del asentamiento humano, pero a futuro sí deberá ser tomado en cuenta para la legalización de las construcciones existentes.

Para riesgo por movimientos en masa (flujos de lodo)

- Se recomienda mantener la cobertura vegetal existente en la ladera de la loma colindante con este asentamiento humano para que proteja el suelo de los efectos erosivos de la escorrentía pluvial.
- Para disminuir las afectaciones que causa la escorrentía (pluvial y residual), se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de agua (canales o zanjas) en cada lote y en las calles de acceso al barrio para

ORDENANZA No.

prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores. Es necesario que esta actividad sea coordinada con la Administración Zonal Calderón y con otros barrios vecinos para no causar afectaciones a barrios colindantes.

Para el riesgo sísmico:

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales suspendan todo proceso constructivo en el macrolote evaluado, incluidas ampliaciones en las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa específica de edificabilidad que deberá constar en los Informes de Regulación Metropolitana individuales. Posterior a este proceso, los propietarios de cada lote podrán solicitar la emisión de la licencia de construcción respectiva a la autoridad competente, para lo cual deberán cumplir la normativa constructiva y de urbanismo vigentes.*
- *Para reducir el riesgo existente, posterior al proceso de regularización, se recomienda que los propietarios de lotes edificados que no hayan construido sus viviendas según la normativa técnica vigente (NEC-2015), contraten un especialista (Ing. Civil Estructural) para que evalúe estructuralmente las edificaciones y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*
- *En caso de producirse una erupción volcánica, hay que mantenerse informado de fuentes oficiales, y se debe cumplir las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes.*

Cumplimiento de la normativa vigente:

- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDyOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM, las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que*

0216
docentes castro y sio

ORDENANZA No.

garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYCO "El Rey" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."

Artículo 8.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "El Rey", ubicado en la Parroquia Calderón, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de ... años de existencia, con 57,89% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueba el pasaje con el siguiente ancho:

Pasaje N3A de 8,00 m

Artículo 9.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas:	100%
Aceras:	100%
Bordillos:	100%
Agua Potable:	100%
Alcantarillado	100%
Energía Eléctrica:	100%

Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Calderón realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado

ORDENANZA No.

Comité Pro Mejoras del Barrio "El Rey", ubicado en la Parroquia Calderón se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "El Rey", ubicado en la Parroquia Calderón, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 14.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "El Rey", ubicado en la Parroquia Calderón, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 15.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 17.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

0245
diego cevallos salgado

ORDENANZA No.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Ab. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2017.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el- Distrito Metropolitano de Quito,

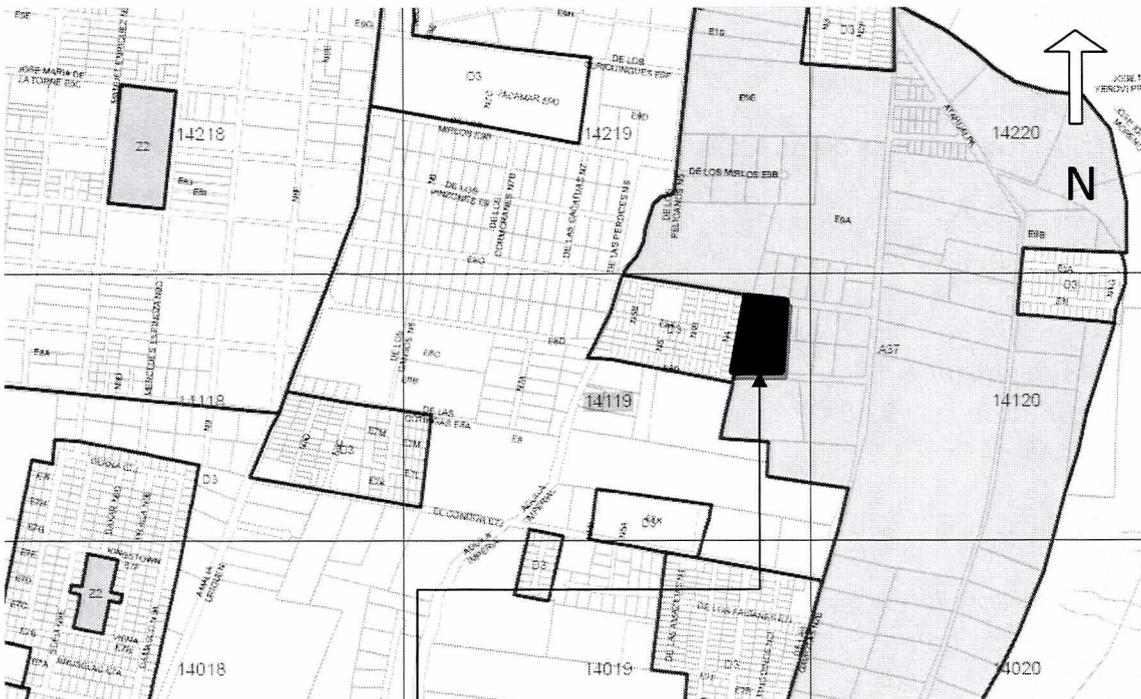
0258
después de esto y así

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS
SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL REY" A
FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

EXPEDIENTE N° 229-C

INFORME N° 014-UERB-AZCA-SOLT-2017

UBICACIÓN:

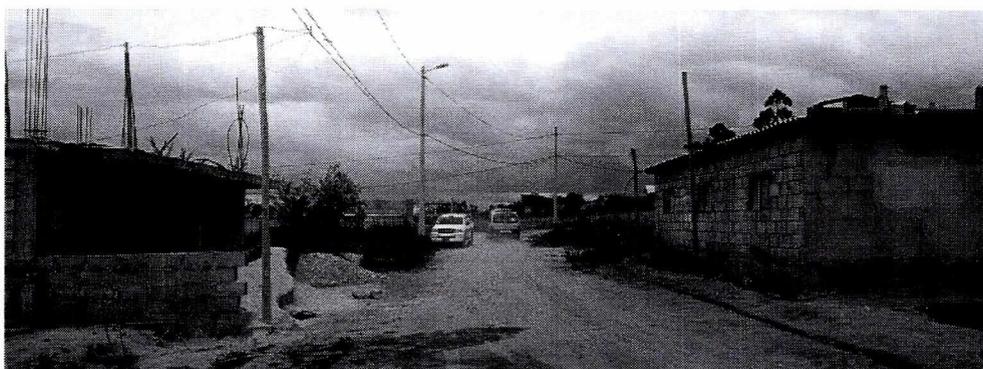


**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL
BARRIO "EL REY", A FAVOR DE SUS
COPROPIETARIOS.**

Parroquia: CALDERÓN
Barrio/Sector: LAS LADERAS DE SAN FRANCISCO
Dependencia Administrativa: CALDERÓN

Drainajes	Protes Esterno	Resid Urbano 1	Resid Rural 2
Lotef	Industrial 2	Resid Urbano 2	R. Edific. Convenc. Patr. 1
USO_RUO_VI	Industrial 3	Resid Urbano 3	RNS Prop. Sistemize
Ágrolas Pasid	Industrial 4	Resid Urbano 4	RUNIP
Área recreación	Patrimonial	Resid Urbano 1QT	
Equipamiento	Munale	Resid Rural 1	

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir, se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, de la Administración Zonal de Calderón.

En la necesidad de contribuir de manera eficaz al barrio, conforman un Comité Pro Mejoras, el mismo que fue aprobado mediante Resolución N° 006-2017, de fecha 17 de febrero de 2017.

El Asentamiento tiene 7 años de antigüedad, y actualmente presenta una consolidación del 57,89%, puesto que de los 19 lotes existentes, 11 cuentan con viviendas.

SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

De la inspección realizada el 11 de enero de 2017, se desprende que la población del asentamiento no ha podido acceder a obras de infraestructura y servicios básicos, al carecer de recursos económicos, suficientes para realizarlo; en lo que respecta a servicios básicos, no cuenta con agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, así mismo se puede identificar que el Asentamiento no tiene obras de infraestructura, tales como: calzadas, bordillos y aceras; el tipo de vivienda son en su mayoría de una planta, construidas con bloque y se encuentran en obra gris.

CONCLUSIÓN:

Del análisis realizado al asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo considera de **Interés Social**, al existir condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura;

0257
doscientos cincuenta y siete

además las personas manifiestan en un 60% no poder cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica familiar, el 30% tienen estabilidad laboral y el otro 70% no tienen un empleo estable, por lo que genera dificultad para acceder y satisfacer las necesidades básicas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento lo que conlleva que las personas no tengan una vida digna.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL REY"**, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN ✓
PARROQUIA:	CALDERÓN ✓
REPRESENTANTE:	HUGO ARTEMIO CHALÁ CARCELEN ✓
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO MEJORAS ✓
NOMBRE DEL BARRIO:	" EL REY "
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	7 AÑOS ✓
CONSOLIDACIÓN:	57,89% ✓
NÚMERO DE LOTES:	19 ✓
POBLACIÓN BENEFICIADA:	76 ✓

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Solicitud de regularización por parte de la directiva de fecha 04 de abril de 2017 (ANEXO SOLICITUD). ✓
- Resolución N°. 006-2017, de fecha 17 de febrero de 2017, misma que resuelve aprobar la personería jurídica al Comité (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO). ✓
- Copia de los Estatutos (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO). ✓

- Copia del registro de la Directiva Resolución N°. 011-D-2017 de fecha 14 de marzo de 2017 (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).
- Listado de socios (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).

INFORME LEGAL

<p>Antecedentes legales de la propiedad.-</p>	<p>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-</p> <p>El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Comité Pro Mejoras del Barrio “El Rey”, se encuentra asentado en los lotes de terreno signados con los números SEIS y SIETE, ubicados en la Parroquia Calderón, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p> <p>ESCRITURA GLOBAL:</p> <p>a) Mediante escritura pública otorgada 27 de agosto del 2010 ante el abogado Alexander Troya Delgado notario Trigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de octubre del 2010, los cónyuges señores Segundo Juan Quisilema Quisilema y Rosa Elena Quilachi Quisilema, dieron en venta a favor del señor Carlos César Carrera Barros, de estado civil soltero, un lote de terreno ubicado en el Sector conocido como Cristo Rey, del Barrio Bellavista, Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p> <p>LINDEROS Y SUPERFICIE GENERALES DEL PREDIO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA:</p> <p>Lindero Norte.- En una extensión de doscientos metros, con terrenos de la Hacienda;</p> <p>Lindero Sur.- En una extensión de doscientos metros, con el lote de terreno de la señora Rosario Obando;</p> <p>Lindero Este.- En una extensión de cien metros, con terreno de la hacienda; y,</p> <p>Lindero Oeste.- En una extensión de cien metros, con el lote de terreno del señor Enrique Morales.</p> <p>Superficie total.- Dos hectáreas (20.000m²).</p>
<p>Linderos y superficie generales del predio de conformidad con la escritura pública.-</p>	

0256
datos circulo y seis

<p>Linderos y superficie del lote de terreno número SEIS, producto del fraccionamiento inmerso en el proceso de regularización:</p>	<p>b) Posteriormente, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de la Administración Zonal Calderón, autorizó el fraccionamiento del predio en SIETE SUBLOTES de terreno de menor extensión, según consta en el Registro de subdivisión número 11-5783562-1 de fecha 04 de febrero del 2011, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de abril del 2011.</p> <p>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS, PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO INMERSO EN EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN:</p> <p><u>LOTE NÚMERO SEIS:</u></p> <p>Norte: En una extensión de 50 metros, con calle pública Juan Gualoto;</p> <p>Sur: En una extensión de 56,34 metros, con el lote de terreno signado con el número siete;</p> <p>Este: En una extensión de 51,27 metros, con el lote de terreno signado con el número cuatro; y,</p> <p>Oeste: En una extensión de 53,93 metros, con propiedad particular.</p> <p>Superficie total: 2.788,18m².</p>
<p>Venta en derechos y acciones del lote número SEIS del fraccionamiento.-</p>	<p>VENTA EN DERECHOS Y ACCIONES DEL LOTE NÚMERO SEIS DEL FRACCIONAMIENTO:</p> <p>1.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 11 de febrero del 2016, ante el doctor Alfredo Burbano Rueda, Notario Quincuagésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el señor Carlos César Carrera Barros, de estado civil soltero, da en venta el 10.32% de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número SEIS, ubicado en el Sector conocido como Cristo Rey, del Barrio Bellavista, Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges José Vinicio Ayala Albuja y Aida Sierra Nicolalde, legalmente inscrita en el registro de la propiedad el 13 de julio del 2016.</p> <p>Y aclaratoria según escritura pública otorgada el 15 de junio del 2016, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, doctora María José Palacios, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio del 2016 por la que realizan la siguiente</p>

aclaratoria indicando que el señor Jorge Patricio Albuja, comparece estipulando a nombre del señor José Vinicio Ayala Albuja, de estado civil casado con la señora Aida Sierra Nicolalde, amparado en lo dispuesto en el artículo No. 1465 del Código Civil en lo referente a la estipulación. (Datos obtenidos de conformidad al certificado de gravámenes).

2.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 28 de septiembre del 2015, ante el doctor Jorge Valarezo Guerrero, Notario Quincuagésimo Cuarto del Cantón Quito, el señor Carlos César Carrera Barros, de estado civil soltero, da en venta el **10.31%** de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número SEIS, ubicado en el Sector conocido como Cristo Rey, del Barrio Bellavista, Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de la señorita **Erika Licett Obregón Mendoza**, de estado civil soltera, legalmente inscrita en el registro de la propiedad el 14 de marzo del 2016.

3.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 16 de octubre del 2015, ante el doctor Jorge Valarezo Guerrero, Notario Quincuagésimo Cuarto del Cantón Quito, el señor Carlos César Carrera Barros, de estado civil soltero, da en venta el **10.48%** de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número SEIS, ubicado en el Sector conocido como Cristo Rey, del Barrio Bellavista, Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges **Gerardo Celiano Puetate Changuan y María Clemencia Puetate Puetate**, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de noviembre del 2015.

4.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 28 de septiembre del 2015, ante el doctor Jorge Valarezo Guerrero, Notario Quincuagésimo Cuarto del Cantón Quito, el señor Carlos César Carrera Barros, de estado civil soltero, da en venta el **13.21%** de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número SEIS, ubicado en el Sector conocido como Cristo Rey, del Barrio Bellavista, Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los menores: **Leonarda Daniela, Angela Melanie y Jordana Valentina Gondora Obando**, solteras, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de noviembre del 2015.

5.- DERECHOS SOBANTES.- Mediante escritura pública otorgada 27 de agosto del 2010 ante el abogado Alexander Troya Delgado notario Trigésimo Cuarto Suplente del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de octubre del 2010, los cónyuges señores Segundo Juan Quisilema Quisilema y Rosa Elena

0255
doscientos cincuenta y cinco

<p>Linderos y superficie del lote de terreno número SIETE, producto del fraccionamiento inmerso en el proceso de regularización:</p>	<p>Quilachi Quisilema, dieron en venta a favor del señor Carlos César Carrera Barros, de estado civil soltero, un lote de terreno ubicado en el Sector conocido como Cristo Rey, del Barrio Bellavista, Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p> <p>LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE, PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO INMERSO EN EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN:</p> <p><u>LOTE NÚMERO SIETE:</u></p> <p>Norte: En una extensión de 56,34 metros, con el lote número seis;</p> <p>Sur: En una extensión de 62,77 metros, con calle pública s/n;</p> <p>Este: En una extensión de 51,02 metros, con el lote de terreno signado con el número cinco; y,</p> <p>Oeste: En una extensión de 53,93 metros, con propiedad particular.</p> <p>Superficie total: 3.107,05m².</p> <p>VENTA EN DERECHOS Y ACCIONES DEL LOTE NÚMERO SIETE DEL FRACCIONAMIENTO:</p>
<p>Venta en derechos y acciones del lote número SIETE del fraccionamiento.-</p>	<p>01.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 30 de mayo del 2017, ante el doctor Pool José Martínez, Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, el señor Carlos César Carrera Barros, de estado civil soltero, dio en venta el 9.37% de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número SIETE, ubicado en el Sector conocido como Cristo Rey, del Barrio Bellavista, Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de la señorita Ana Lucia Quiranza Cabascango, soltera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de julio del 2017.</p> <p>02.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 22 de junio del 2017, ante el doctor Pool José Martínez, Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, el señor Carlos César Carrera Barros, de estado civil soltero, dio en venta el 8.72% de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número SIETE, ubicado en el Sector conocido como Cristo Rey, del Barrio Bellavista, Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor del señor José Vidal Carrera Espin, divorciado, legalmente inscrita en el Registro de la</p>

Propiedad el 11 de julio del 2017.

03.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 30 de mayo del 2017, ante el doctor Pool José Martínez, Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, el señor Carlos César Carrera Barros, de estado civil soltero, dio en venta el **12.25%** de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número SIETE, ubicado en el Sector conocido como Cristo Rey, del Barrio Bellavista, Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor del señor **Juan Gabriel Mina Espinoza**, casado con la señora María Jova Recalde, divorciado, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de julio del 2017.

04.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 16 de marzo del 2017, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, el señor Carlos César Carrera Barros, de estado civil soltero, da en venta el **9.01%** de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número SIETE, ubicado en el Sector conocido como Cristo Rey, del Barrio Bellavista, Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges **Cristian Ramiro Menacho Cabezas y María Rosario de la Cruz Cabezas**, legalmente inscrita en el registro de la propiedad el 09 de mayo del 2017.

05.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 11 de febrero del 2016, ante el doctor Alfredo Burbano Rueda, Notario Quincuagésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el señor Carlos César Carrera Barros, de estado civil soltero, da en venta el **8.38%** de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número SIETE, ubicado en el Sector conocido como Cristo Rey, del Barrio Bellavista, Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de la señorita **Carmen Moreno Cando**, de estado civil soltera, legalmente inscrita en el registro de la propiedad el 05 de abril del 2016.

06.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 03 de febrero del 2016, ante el doctor Alfredo Burbano Rueda, Notario Quincuagésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el señor Carlos César Carrera Barros, de estado civil soltero, da en venta el **9.47%** de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número SIETE, ubicado en el Sector conocido como Cristo Rey, del Barrio Bellavista, Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor del señor **Hugo Artemio Chala Carcelén**, de estado civil soltero, legalmente inscrita en el registro de la propiedad el 05 de abril del

0254
descrito anexa y cinto

	<p>2016.</p> <p>07.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 28 de septiembre del 2015, ante el doctor Jorge Valarezo Guerrero, Notario Quincuagésimo Cuarto del Cantón Quito, el señor Carlos César Carrera Barros, de estado civil soltero, da en venta el 12.58% de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número SIETE, ubicado en el Sector conocido como Cristo Rey, del Barrio Bellavista, Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los señores José Walberto Guerra Borja y Sonia Jicela Andrade Rosero, de estado civil solteros, legalmente inscrita en el registro de la propiedad el 14 de marzo del 2016.</p> <p>08.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 28 de septiembre del 2015, ante el doctor Jorge Valarezo Guerrero, Notario Quincuagésimo Cuarto del Cantón Quito, el señor Carlos César Carrera Barros, de estado civil soltero, da en venta el 9.01% de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número SIETE, ubicado en el Sector conocido como Cristo Rey, del Barrio Bellavista, Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de la señorita Milder Natali Artos Misacango, de estado civil soltera, legalmente inscrita en el registro de la propiedad el 09 de diciembre del 2015.</p> <p>09.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 28 de septiembre del 2015, ante el doctor Jorge Valarezo Guerrero, Notario Quincuagésimo Cuarto del Cantón Quito, el señor Carlos César Carrera Barros, de estado civil soltero, da en venta el 9.02% de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número SIETE, ubicado en el Sector conocido como Cristo Rey, del Barrio Bellavista, Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges Oscar Alcides Noguera Quirola y Yolanda Ruiz Alencastro, legalmente inscrita en el registro de la propiedad el 13 de noviembre del 2015.</p> <p>10.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 16 de octubre del 2015, ante el doctor Jorge Valarezo Guerrero, Notario Quincuagésimo Cuarto del Cantón Quito, el señor Carlos César Carrera Barros, de estado civil soltero, da en venta el 12.19% de derechos y acciones, del lote de terreno signado con el número SIETE, ubicado en el Sector conocido como Cristo Rey, del Barrio Bellavista, Parroquia Calderón, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges Wilmer Anderson Cumbal Navarrete y Cristina Verónica Agual Sierra, legalmente inscrita en el registro de la propiedad el 13 de noviembre del 2015.</p>
--	---

CERTIFICADO DE GRAVAMENES COMO INMUEBLE (MACRO LOTE 6) DE FECHA 06/11/2017		
PROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
José Vinicio Ayala Albuja y Otros	C50013710001	100%
GRAVAMENES y OBSERVACIONES.-		
<p>Por estos datos se hace constar que: Con número 6798 y bajo el repertorio 88275 del registro de prohibiciones de enajenar y con fecha 18 de noviembre de 2016, se presentó la providencia del 27 de octubre de 2016, dictado por el Señor Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No. 8060-2016, que sigue Segundo Juan Quisilema Quisilema, en contra de Carlos César Carrera Barros, se dispone la Prohibición de enajenar los siguientes inmuebles: 1.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR los Derechos y Acciones Sobrantes Fincados en el LOTE número SEIS (6), producto del fraccionamiento del Lote de Terreno situado en la parroquia Calderón, de este cantón. LINDEROS GENERALES.- NORTE.- en una extensión de cincuenta metros, con calle publica Juan Gualoto; SUR.- en una extensión de cincuenta y seis punto treinta y cuatro metros, con el lote signado con el número siete; ESTE.- en una extensión de cincuenta y uno punto veinte y siete metros, con el lote número cuatro; OESTE.- en una extensión de cincuenta y tres punto noventa y tres metros con propiedad particular. SUPERFICIE.- dos mil setecientos ochenta y ocho metros diez y ocho centímetros, adquirido por el señor Carlos Cesar Carrera Barros, soltero.</p> <p>Con Repertorio: 25955, número 555, del Registro de Prohibiciones, con fecha 20 de abril del 2007, se presentó el oficio No 373- 2007-JDTPP, de abril once del dos mil siete, enviado por el Señor Juez Decimo Tercero de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del JUICIO PENAL No 636-2006-OM, que sigue esa judicatura, en contra de Maria Transito Ortega y José Vinicio Ayala Albuja, por droga, se dispone la prohibición de enajenar sus bienes y en estricto apego a lo mandado en el Art. 193 del Código Adjetivo Penal, se ordena el embargo de los mismos hasta por dos mil salarios mínimos vitales generales, por cada uno.</p> <p>Se hace constar que no está hipotecado.</p>		

CERTIFICADO DE GRAVAMENES COMO INMUEBLE (MACRO LOTE 7) DE FECHA 06/11/2017		
PROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Ana Lucia Quiranza Cabascango y Otros	C50013709001	100%
GRAVAMENES y OBSERVACIONES.-		
<p>No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar y embargos.</p>		

0253
doscientos cincuenta y tres

CONCLUSIÓN.- La presente información se la obtuvo de las escrituras y certificados de gravámenes que constan en el expediente.

INFORME TÉCNICO

Nº de predio:	5784265	5784267						
Clave catastral:	14119 01 062	14119 01 063						
REGULACION SEGÚN IRM:								
Zonificación:	A37 (A1002-35(VU))	A37 (A1002-35(VU))						
Lote mínimo:	1000 m2	1000 m2						
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada	(A) Aislada						
Uso de suelo:	(AR) Agrícola residencial	(AR) Agrícola residencial						
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural	(SRU) Suelo Rural						
Cambio de zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3 (D203-80)					
	SI	Lote mínimo:	200 m2					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica					
		Uso principal del suelo:	(RR1) Residencial rural 1					
Cambio de clasificación del suelo:	NO	(SRU) Suelo Rural						
Número de lotes:	19							
Consolidación:	57,89 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzada	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Energía eléctrica	0%
Anchos de vías y pasajes:	Pasaje N3A 8,00 m.	Calle E8G 12,00 m.	Calle Pública					
Área útil de lotes:	3.300,88	m ² .	55,87 %					
Área faja de protección en lotes:	621,67	m ² .	10,52 %					
Área de quebrada rellena en lotes	626,55	m ² .	10,61 %					
Área verde:	515,05	m ² .	8,72 %					

Área vías:	843,79	m ² .	14,28 %
Área bruta del terreno: (Área Total)	5.907,94	m ² .	100,00%

Área verde	515,05	m ² .	15,60 %
------------	--------	------------------	---------

ÁREA VERDE					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Verde y Equipamiento Comunal:	Norte:	Lote 15		21,28 m.	515,05m ²
	Sur:	Lote 16		21,16 m.	
	Este:	Propiedad Privada		24,26 m.	
	Oeste:	Pasaje N3A		24,29 m.	

ANEXO TÉCNICO:	<u>INFORMES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS</u>
	<ul style="list-style-type: none"> EPMAPS. Cuenta No.: 001-008-009242232 EEQ. Suministro 1938389-k
	<u>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:</u>
	<ul style="list-style-type: none"> Informe N° 646392 Fecha 13 de diciembre del 2017 Informe N° 646382 Fecha 13 de diciembre del 2017
	<u>PLANOS</u>
<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Ing. Cristian Tamayo de Diciembre 2017. 1 CD con archivo digital. 	
<u>INFORME TÉCNICO UERB:</u>	
<ul style="list-style-type: none"> Informe Técnico N.014-UERB-AZCA-2017. Fecha 20 de diciembre de 2017, contiene el informe de Cabida y Linderos de Lote por Lote. 	
<u>INFORME DE VÍAS:</u>	
<ul style="list-style-type: none"> Informe de Afectación y Replanteo Vial RV CDZ 147-JZTV-2010, del 4 de octubre del 2010, emitido por la Coordinación del Desarrollo Zonal, Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda. 	

0252
doscientos cincuenta y dos

<p><u>INFORMES DMC:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio N°: DMC-UFAC-13742. Fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro. Cédula Catastral. Documento # 2053. Documento # 2054. ✓• MEMORANDO 392 – EYSIG. Fecha 27 de diciembre de 2017. Oficio 3540 EYSIG. ✓ <p><u>INFORME DE RIESGOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio N° SGSG-DMGR- AT-2017-1206. Fecha 17 de noviembre de 2017. Informe Técnico. N. 256 AT-DMGR-2017. Fecha 23 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo ✓ <p><u>INFORME DE NOMENCLATURA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio N°: GP – 2017- 229. Fecha 23 de mayo de 2017, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas. ✓

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador determina “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”. ✓
- La zonificación para los lotes se propone en D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (RR1) Residencial Rural 1. ✓
- La clasificación del suelo se mantiene como (SU) Suelo Rural. ✓
- El área verde y de equipamiento comunal corresponde al 15,60 % del área útil de los lotes, que el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras Del Barrio “El Rey”, entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. ✓
- Por años de asentamiento y estado de consolidación el Pasaje N3A con un ancho de 8,00 m. del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras Del Barrio “El Rey”, se reconoce y pasa a conformar parte del sistema vial urbano del sector. ✓
- Los lotes No. **1, 2, 7, 8, 12, 13, 16 y 17** se encuentran asentados sobre quebrada rellena. ✓

- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 256-AT-DMGR-2017 de fecha 23 de septiembre de 2017, manifiesta en el punto “6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO
- **Riesgo por subsidencia del terreno y asentamientos diferenciales:** el AHHYC “El Rey” tiene en general riesgo bajo ante esta amenaza, excepto en los lotes 1, 2, 8, 12, 13, 16 y 17 donde el riesgo es alto debido a la presencia de quebradas rellenas.
- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “El Rey” presenta un Nivel de Riesgo Bajo Mitigable ante fenómenos de movimiento en masa, particularmente ante flujos de lodo (todos los lotes) provenientes de la zona alta como consecuencia de una potencial erosión fuerte del suelo durante lluvias de alta intensidad. Respecto a deslizamientos, derrumbes, caída de rocas o bloques de suelo no existen condiciones para que ocurran.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “El Rey” presenta **condiciones de Alto Riesgo Sísmico** debido a la vulnerabilidad de las construcciones, el tipo de suelo y la cercanía con una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC “El Rey”, así como la región Norte del DMQ, es la potencial caída de piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli); ante esta amenaza el riesgo es considerado Bajo, lo cual dependerá de los parámetros citados en la sección de amenazas.

La evaluación del riesgo y su calificación están sustentadas en base al análisis de amenazas, elementos expuestos y su vulnerabilidad. Por lo tanto, a criterio técnico de la DMGR se considera que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “El Rey”; ya que cumpliendo las recomendaciones técnicas que se describen a continuación se contribuirá a garantizar la mitigación del riesgo en el AHHYC “El Rey”.

7 RECOMENDACIONES

Para riesgo por subsidencia y asentamientos del terreno

- Debido a que los lotes 1, 2, 8, 12, 13, 16 y 17 están afectados por relleno de quebradas, se recomienda no ampliar verticalmente ni construir nuevas edificaciones sobre estos rellenos hasta que sus poseedores, posterior al proceso de regularización en curso, contraten un estudio geotécnico para conocer las características mecánicas del suelo en el asentamiento humano, incluida la zona de relleno; este estudio deberá cumplir con los parámetros que establece la norma ecuatoriana de construcción vigente.

0251
doc. c. c. y c.

- *Este estudio geotécnico del suelo no debe ser considerado como requisito para la continuidad del proceso de regularización del asentamiento humano, pero a futuro sí deberá ser tomado en cuenta para la legalización de las construcciones existentes.*

Para riesgo por movimientos en masa (flujos de lodo)

- *Se recomienda mantener la cobertura vegetal existente en la ladera de la loma colindante con este asentamiento humano para que proteja el suelo de los afectos erosivos de la escorrentía pluvial.*
- *Para disminuir las afectaciones que causa la escorrentía (pluvial y residual), se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de agua (canales o zanjas) en cada lote y en las calles de acceso al barrio para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores. Es necesario que esta actividad sea coordinada con la Administración Zonal Calderón y con otros barrios vecinos para no causar afectaciones a barrios colindantes.*

Para el riesgo sísmico:

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseesionarios actuales suspendan todo proceso constructivo en el macrolote evaluado, incluidas ampliaciones en las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa específica de edificabilidad que deberá constar en los Informes de Regulación Metropolitana individuales. Posterior a este proceso, los propietarios de cada lote podrán solicitar la emisión de la licencia de construcción respectiva a la autoridad competente, para lo cual deberán cumplir la normativa constructiva y de urbanismo vigentes.*
- *Para reducir el riesgo existente, posterior al proceso de regularización, se recomienda que los propietarios de lotes edificados que no hayan construido sus viviendas según la normativa técnica vigente (NEC-2015), contraten un especialista (Ing. Civil Estructural) para que evalúe estructuralmente las edificaciones y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra*

medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

- En caso de producirse una erupción volcánica, hay que mantenerse informado de fuentes oficiales, y se debe cumplir las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes.

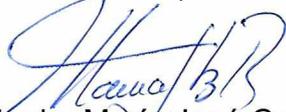
Cumplimiento de la normativa vigente:

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDyOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM, las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYCO “El Rey” lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas”.

RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos, la Unidad Especial Regula tu Barrio” pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “El Rey”, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Lcda. María José Cruz

COORDINADORA UERB - AZCA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Luis Villamil Loor RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	21/12/2017	
ELABORADO POR:	Dr. Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL	21/12/2017	
ELABORADO POR:	Arq. Mauricio Velasco RESPONSABLE TÉCNICO	21/12/2017	